

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 638

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA

Palmira, valle 7 de octubre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: MERCEDES OVIEDO GARCIA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00167-00

La señora MERCEDES OVIEDO GARCIA, obrando por intermedio de apoderada judicial, ha instaurado demanda laboral de Primera instancia contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

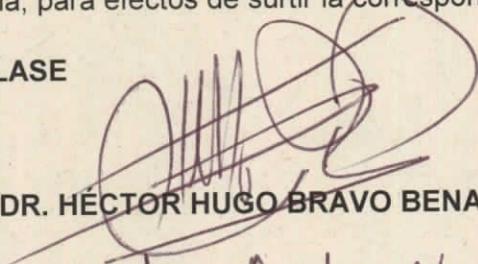
1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. LUISA MARIA MAYA FERNANDEZ, con TP No. 278936 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.

2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora MARCEDES OVIEDO GARCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

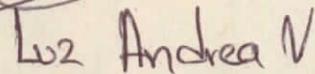
3.- NOTIFIQUESE personalmente a la representante legal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el termino legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial. Asimismo, notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, al buzón electrónico de esta agencia, para efectos de surtir la correspondiente notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

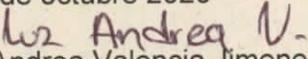
La secretaria Ad Hoc,


LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 82** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 8 de octubre 2020


Luz Andrea Valencia Jimenez
Secretaria Ad - Doh